



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 3732015-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 18 NOV 2015

VISTO: el Informe N° 312-2015-GRLL-GOB/PECH-06.3-LEAR, de fecha 06.11.2015, del Especialista Administrativo en Remuneraciones, de la Unidad de Personal - Oficina de Administración, relacionado con la autorización de pago por concepto de sentencias judiciales;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 339-2006-GR-LL/PECH-01, se aprobó la Directiva N° 02-2006-GR-LL/PECH-01, para el Uso de los Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de determinar el uso de dicha fuente de financiamiento; precisándose los porcentajes máximos de financiamiento de las actividades de gestión de proyectos, actividades de operación y mantenimiento, seguro de obras terminadas, actividades de saneamiento físico legal, estudios básicos de ingeniería y pequeñas obras; que según refiere deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo integral del PECH.

Que, a través del Informe N° 058-2015-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 15.10.2015, el Jefe de la Oficina de Planificación se dirige a la Gerencia informando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1685-2015-GRLL/GOB, se aprobó el crédito suplementario proveniente de la incorporación de Saldo de Balance Año 2014 – RDR, por el importe de S/.16'556,180.00, habiéndose considerando dentro de dicho importe, la suma de S/.2'471,891.00 para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, mediante proveído recaído en el documento referido en el Considerando precedente, la Gerencia dispone se cumpla con el pago de los mandatos judiciales en base a lo programado;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2015-GRLL-GOB/PECH-04.ALLB, de fecha 23.10.2015, la abogada Adriana Llanos Ballardo, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo señalado por el Poder Judicial, ninguna autoridad o ente administrativo puede retardar la ejecución de las Resoluciones judiciales, por mandato del inc. 2, del artículo 139° de la Constitución, resultando imperativo que las entidades del Estado no se escuden erróneamente en normas de carácter presupuestario y en el principio de legalidad que conllevan a la larga a una vulneración de derechos fundamentales;

Que, asimismo, señala que las programaciones de pago definitivas, aprobadas por el órgano jurisdiccional son de obligatorio cumplimiento y no corresponde a la Comisión de Programación de Pagos, programar los adeudos laborales, cuando la forma de pago ya está establecida;



Que, en tal orden de ideas, recomienda que la Oficina de Administración proceda a efectuar el pago de los beneficios sociales a favor de los demandantes beneficiarios, dando cumplimiento a los cronogramas de pago definitivos, establecidos por el órgano jurisdiccional, los cuales han sido comunicados oportunamente por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario cumplir con los pagos derivados de sentencias judiciales, en la oportunidad dispuesta por el Órgano Jurisdiccional con la finalidad de evitar gastos mayores al Proyecto, derivados de la imposición de multas o ejecución de embargos, que podrían afectar los objetivos y metas programados; por lo cual corresponde autorizar excepcionalmente, se destine a los pagos indicados un porcentaje mayor al 10% de los Recursos Directamente Recaudados, establecido en la Directiva N° 02-2006-GR-LL/ PECH-01 para la Meta Gestión de Proyectos;

Que, mediante documento de Visto, el Especialista Administrativo en Remuneraciones, de la Unidad de Personal, informa haber elaborado las Planillas de pago por sentencias judiciales por los saldos pendientes programados para el presente año;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Autorizar excepcionalmente, se destine al pago de sentencias judiciales, un porcentaje mayor al 10% de los Recursos Directamente Recaudados, establecido en la Directiva N° 02-2006-GR-LL/ PECH-01 para la Meta Gestión de Proyectos, en el presente ejercicio presupuestal.

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Planificación efectúe las coordinaciones necesarias con los órganos de línea, a fin de efectuar la redistribución de los recursos directamente recaudados, considerando lo resuelto en el artículo Primero.

TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración, a efectuar el pago de los montos que corresponden a sentencias judiciales cuya programación ha sido aprobada por el órgano jurisdiccional correspondiente, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N° 01 de la presente Resolución Gerencial, con cargo a la fuente Recursos Directamente Recaudados, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución Gerencial.

CUARTO. - Hágase de conocimiento de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. KENNY E. HEREDIA GARCÍA
Gerente

